

5302 - Emergencia Agropecuaria - Precipitación Pluvial

Agrega un párrafo al Art. 4º de la Ley N° 5267 por el que se establece en que supuestos el Poder Ejecutivo deberá afectar los fondos de coparticipación de impuestos y agrega un párrafo al Art. 12 de la misma Ley por el que se faculta a la Comisión de Seguimiento a designar a dos de sus miembros para que colaboren en la gestión de obtención de los fondos en el mercado.

Fecha de Sanción: 02/10/1998

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 26/10/1998

Estado de la Ley:

Veto: